

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada Geraldine González Cervantes, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO** de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Las poblaciones indígenas tienen usos y costumbres propias. Poseen formas particulares de comprender el mundo y de interactuar con él. Visten, comen, celebran sus festividades, conviven y nombran a sus propias autoridades, de acuerdo a esa concepción que tienen de la vida.

Un elemento muy importante que los distingue y les da identidad, es la lengua con la que se comunican.

En México, **7 millones 382 mil 785 personas** de **3 años** y más hablan alguna lengua indígena, las más habladas son: Náhuatl, Maya y Tseltal.

A nivel nacional, **7 de cada 100** habitantes de 3 años y más **hablan alguna lengua indígena**, de las cuales existen 72.

**Lenguas indígenas en México  
y hablantes (de 3 años y más) al 2015**

Lengua indígena	Total	Hombres	Mujeres
Akateko	2,837	1,434	1,403
Amuzgo	57,589	27,357	30,232
Aguacateco (Awakateko)	17	13	4
Ayapaneco	24	20	4
Chol (Ch'ol)	251,809	124,762	127,047
Chatino	51,612	23,619	27,993

Lengua indígena	Total	Hombres	Mujeres
Chichimeco jonaz	2,134	1,219	915
Chinanteco	138,741	65,273	73,468
Chocholteco	729	319	410
Chontal de Oaxaca	5064	2,603	2,461
Chontal de Tabasco	27666	14,147	13,519
Chontal insuficientemente especificado	1135	650	485
Chuj	2890	1,388	1,502
Cora	28718	14,287	14,431
Cucapá	278	129	149
Cuicateco	13,318	6,170	7,148
Guarijío	2088	1,022	1,066
Huasteco	173,765	86,574	87,191
Huave	18,539	9,268	9,271
Huichol	52,483	26,029	26,454
Ixcateco	148	74	74
Ixil	103	43	60
Jakalteko	527	287	240
K'iche'	730	452	278
Kaqchikel	61	45	16
Kickapoo	124	82	42
Kiliwa	194	134	60
Kumiai	486	265	221
Lacandón	998	504	494
Mam	11,387	6,001	5,386

Lengua indígena	Total	Hombres	Mujeres
Matlatzinca	1,568	783	785
Maya	859,607	439,657	419,950
Mayo	42,601	23,170	19,431
Mazahua	147,088	66,772	80,316
Mazateco	239,078	113,468	125,610
Mixe	133,632	63,191	70,441
Mixteco	517,665	242,859	274,806
Náhuatl	1,725 620	836,144	889,476
Oluteco	90	40	50
Otomí	307,928	148,707	159,221
Paipai	216	108	108
Pame	12,232	5,927	6,305
Pápago	112	83	29
Pima	743	389	415
Popoloca	18,206	8,578	9,628
Popoloca de la sierra	37,707	18,396	19,311
Popoloca insuficientemente especificado	6,122	3,031	3,091
Q'anjob'al	8,421	4,219	4,202
Q'eqchi'	1,324	677	647
Qato'k	134	96	38
Sayulteco	4,117	1,966	2,151
Seri	754	375	338
Tarahumara	73,856	36,856	37,000
Tarasco	141,177	67,203	73,974

Lengua indígena	Total	Hombres	Mujeres
Teko	81	60	21
Tepehua	10,427	5,115	5,312
Tepehuano del norte	9,568	4,625	4,943
Tepehuano del sur	36,543	17,958	18,585
Tepehuano insuficientemente especificado	170	108	62
Texistepequeño	455	238	217
Tlahuica	1548	716	832
Tlapaneco	134,148	64,076	70,072
Tojolabal	55,442	27,633	27,809
Totonaco	267,635	129,691	137,944
Triqui	25,674	11,955	13,719
Tseltal	556,720	273,418	283,302
Tsotsil	487,898	237,382	250,516
Yaqui	20,340	11,273	9,067
Zapoteco	479,474	228,247	251,227
Zoque	68,157	34,000	34,157
Otras lenguas de América	1126	643	483
Lengua indígena no especificada	101,187	52,103	49,084

FUENTE: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

La importancia de la propuesta radica no sólo en el número de habitantes que hablan alguna lengua indígena, sino que de cada 100 personas de 3 años y más que hablan alguna de estas, 12 no hablan español.

Por lo que hace a Puebla, las lenguas más habladas en el Estado son:

Lengua indígena	Número de hablantes (año 2010)
Náhuatl	447 797
Totonaca	106 559
Popoloca	16 576
Mazateco	16045

Hay 601 680 personas mayores de 5 años que hablan alguna lengua indígena, lo que representa 11% de la población de la entidad.

A nivel nacional, de cada 100 personas que declararon hablar alguna lengua indígena, 14 no hablan español.

El sector indígena es uno de los que mayor desigualdad sufre. Esta se refleja en los niveles de desarrollo, de acceso a la justicia, servicios públicos, educación, salud, empleo e información, por mencionar algunos.

En lo que respecta a la procuración e impartición de justicia, la desigualdad y discriminación están presentes. El debido proceso no está garantizado para la comunidad indígena debido al desconocimiento de sus derechos y del propio procedimiento para hacerlos valer.

Esto último se relaciona en gran medida a la presentación de la ley en un lenguaje ajeno al suyo, lo cual no siempre se subsana con los intérpretes y defensores que conozcan su lengua y cultura y con ello, garanticen la efectividad de su defensa.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció ciertos lineamientos para nombrar intérpretes en juicios que involucren a indígenas. El fin, garantizar el acceso a la justicia a los indígenas a través de una defensa y participación adecuada en los procedimientos a los que estén sujetos. Esto último, imponiendo a la autoridad ministerial y jurisdiccional la obligación de agotar todos los elementos para garantizar lo anterior.

Por lo anteriormente expuesto, propongo la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.-** Iniciativa de Decreto que **REFORMA** el artículo 61 y **ADICIONA** los incisos **a) al c)** del mismo artículo, de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, para quedar como a continuación se indica:

**Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y  
Comunidades Indígenas del Estado de Puebla**

**ARTÍCULO 61**

El **Ministerio Público y el Poder Judicial** del Estado, dentro de la partida presupuestal que tienen asignada, formará una plantilla de intérpretes y peritos indígenas, quienes deberán acreditar el dominio de la lengua indígena respectiva, nivel profesional de educación superior, de preferencia licenciados en derecho con título registrado y cédula profesional, para que intervengan en los juicios y procesos en donde sean parte uno o más indígenas.

**En caso de que lo anterior sea insuficiente, dichas autoridades deberán realizar lo siguiente:**

- a) **Requerir a las instituciones estatales, que asignen un intérprete profesional certificado.**
- b) **Cuando se haya intentado por todos los medios encontrar un perito profesional, pero ninguna institución resuelva favorablemente su solicitud, podrá nombrar a un perito práctico que esté respaldado por la comunidad o que tenga algún tipo de certificado institucional.**

**Si se demuestra que no se pudo obtener algún intérprete práctico, se puede nombrar a un perito del que se tenga elementos para determinar que conoce el idioma y la cultura del indígena procesado, ya sea porque pertenece a la misma comunidad o tiene relación con dicha cultura e idioma. En estos casos es fundamental que la autoridad tenga certeza absoluta de que el intérprete además habla perfectamente español.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A  
16 DE AGOSTO DE 2017**